



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 450 DEL 14 AGO 2026, SUSCRITO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y RUTH MARYLEYDI MORALES RAMIREZ.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TAURAMENA  
NIT. 800.012.873-7

CONTRATISTA RUTH MARYLEYDI MORALES RAMIREZ  
NIT: 39950556-0  
C.C: 39.950.556 de Villanueva.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN PRECONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, LA SUPERVISIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAURAMENA CASANARE.

PLAZO: CUATRO (4) MESES  
VALOR: \$20.000.000.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **RUTH MARYLEYDI MORALES RAMIREZ**, Nit. 39950556-0, identificada con la cédula de ciudadanía 39.950.556 de Villanueva, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios profesionales, conforme al artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que mediante certificación del 03 de agosto de 2026, emitida por la doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, certifica: "Que dentro de la planta global de la Administración Municipal de Tauramena, no se cuenta con suficiente personal que desarrolle las actividades relacionadas con el objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN PRECONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, LA SUPERVISIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAURAMENA CASANARE". **SEGUNDO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica y JORGE ARMANDO ÁLVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo, se suscribió el respectivo estudio previo del 05 de agosto de 2026, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: "La Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Tauramena, en desarrollo de sus funciones, debe garantizar la adecuada planeación, estructuración, gestión y seguimiento de los procesos de contratación requeridos para el cumplimiento de los objetivos institucionales y la prestación eficiente de los



450

14 AGO 2026

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y RUTH MARYLEYDI MORALES RAMIREZ.**

*servicios a cargo de la Administración Municipal. El ejercicio de estas funciones implica la ejecución de actividades técnicas y administrativas especializadas que deben desarrollarse de manera oportuna y permanente, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.\*No obstante, la dinámica contractual de la entidad ha incrementado las actividades asociadas a la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos de pliegos de condiciones, actos administrativos, análisis y respuesta a observaciones, evaluación de ofertas, publicación y administración de los procesos en la plataforma SECOP II, así como las demás actuaciones propias de las diferentes modalidades de selección. Esta situación, sumada a las funciones ordinarias asignadas al personal de planta de la Secretaría General, genera una limitación en la capacidad operativa para atender de manera integral y oportuna la totalidad de los procesos contractuales que demanda la entidad.\*De igual forma, se requiere fortalecer las actividades de apoyo a la supervisión de los contratos actualmente en ejecución y de aquellos que se celebren durante la vigencia del contrato que se pretende suscribir, especialmente los relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, la intermediación de seguros, el suministro de elementos de aseo y cafetería y los servicios de apoyo a la gestión documental. Lo anterior demanda la realización de actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero y documental, tales como la revisión y verificación de informes de ejecución, elaboración de actas, control del cumplimiento de las obligaciones contractuales, consolidación de reportes y apoyo en la adopción de acciones preventivas y correctivas que contribuyan a garantizar la correcta ejecución de los contratos y la adecuada inversión de los recursos públicos.\*En consecuencia, se evidencia la necesidad de contar con apoyo profesional con experiencia que contribuya al fortalecimiento de la gestión precontractual y poscontractual de la Secretaría General, al apoyo en la supervisión de los contratos asignados y al desarrollo de las actividades relacionadas con la administración de los bienes muebles de la entidad. La vinculación de este apoyo permitirá optimizar la capacidad operativa de la dependencia, reducir riesgos jurídicos, administrativos, financieros y de gestión, fortalecer los mecanismos de seguimiento y control, y garantizar el cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, así como el logro de los objetivos institucionales.\*La Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Tauramena, en ejercicio de las funciones asignadas, tiene a su cargo la planeación, estructuración, coordinación y seguimiento de los procesos de contratación que adelanta la Administración Municipal, así como el apoyo a la supervisión de los contratos en ejecución y la administración de los bienes muebles de la entidad. El desarrollo de estas actividades constituye un componente esencial para garantizar el cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal y la adecuada gestión de los recursos públicos.\*En cumplimiento de estas responsabilidades, la dependencia debe adelantar actuaciones especializadas relacionadas con la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos de pliegos de condiciones, actos administrativos, análisis y respuesta a observaciones, evaluación de ofertas, publicación y administración de los procesos de selección en la plataforma SECOP II, así como el acompañamiento a las diferentes etapas del procedimiento contractual. De igual forma, requiere brindar apoyo a la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y documental de los contratos identificados en el presente Estudio Previo, mediante el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, la revisión de informes, la elaboración de actas, el control de la ejecución contractual y la consolidación de información que facilite la toma de decisiones por parte de la entidad.\*La ejecución de las actividades descritas demanda conocimientos especializados en contratación estatal, supervisión contractual, gestión administrativa, manejo de plataformas transaccionales, control patrimonial y aplicación de criterios contables para la administración de activos, competencias que deben ser acreditadas por un profesional con formación y experiencia específica que garantice el cumplimiento eficiente de las obligaciones a desarrollar.\*En la actualidad, y teniendo en cuenta la carga funcional de*



# MINUTA CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA

GESTIÓN

FCO05-05

Versión: 7

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 450 DEL 14 AGO 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y RUTH MARYLEYDI MORALES RAMIREZ.

la Secretaría General y la dinámica propia de los procesos contractuales que administra la dependencia, se requiere fortalecer su capacidad operativa mediante la contratación de servicios profesionales que permitan brindar apoyo especializado en el desarrollo de las actividades precontractuales y poscontractuales, en el seguimiento a la ejecución de los contratos y en la administración de los bienes muebles de la entidad, contribuyendo al cumplimiento oportuno de las funciones institucionales y a la mitigación de riesgos de carácter jurídico, administrativo, técnico, financiero y patrimonial. (...). **TERCERO:** Que MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, verificó los documentos presentados por el profesional, señalando que cumple con los requisitos para el proceso **CDMT-SGL-068-2026**. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN PRECONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, LA SUPERVISIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAURAMENA CASANARE, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, y documentos presentados por el profesional, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en la forma aceptada por el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)**, valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

| ÍTEM  | DESCRIPCION | CANT | INDICADOR | V/UNITARIO      | V/TOTAL          |
|-------|-------------|------|-----------|-----------------|------------------|
| 1     | HONORARIOS  | 4    | MES       | \$ 5,000,000.00 | \$ 20,000,000.00 |
| TOTAL |             |      |           |                 | \$ 20,000,000.00 |

**CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previas actas suscritas entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se deberán suscribir entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; previo informe de actividades donde se relacionen las actividades realizadas y resultados obtenidos por parte del contratista con Vo.Bo. del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta final de ejecución se suscribirá previo informe final de ejecución por parte de **CONTRATISTA**, en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, respecto a la afiliación al sistema general de riesgos laborales, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la administradora ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 0723 de 2013 y solicitar la correspondiente certificación. Así mismo deberá realizarse un examen médico ocupacional por una entidad debidamente acreditada, examen que deberá aportarse al expediente contractual, documentos que serán exigibles a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SUPERVISOR** verificará la afiliación al sistema de seguridad social integral a que se



# MINUTA CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA

GESTIÓN

FCO05-05

Versión: 7

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **450** DEL **14 AGO 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y RUTH MARYLEYDI MORALES RAMIREZ.

refiere la presente cláusula, previo a la suscripción del acta de inicio y mensualmente deberá verificar que el contratista venga efectuando cada uno de los pagos al sistema hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de CUATRO (4) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad a:

| CÓDIGO             | PROYECTO                                                                   | V/A EJECUTAR        | C.D.P.No.         | RECURSO             |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| 2.1.2.02.02.009.01 | REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | \$20.000.000        | 808<br>12/08/2026 | 1.2.1.0.00 I.C.L.D. |
|                    | <b>VALOR TOTAL:</b>                                                        | <b>\$20.000.000</b> |                   |                     |

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN PRECONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, LA SUPERVISIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAURAMENA CASANARE"*, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, las siguientes actividades: 1. Proyectar y elaborar los estudios previos requeridos para los procesos de contratación que adelante la Secretaría General, conforme a las diferentes modalidades de selección previstas en la normativa vigente. 2. Realizar el seguimiento mensual a los proyectos de inversión de la Secretaría General registrados en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), verificando su actualización y cumplimiento de los lineamientos establecidos. 3. Elaborar los proyectos de pliegos de condiciones, pliegos definitivos, invitaciones públicas, adendas, actos administrativos y demás documentos requeridos para el desarrollo de los procesos de selección. 4. Gestionar, cargar, actualizar y publicar oportunamente la información y los documentos de los procesos contractuales en la plataforma SECOP II, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. 5. Proyectar las respuestas a las observaciones, solicitudes y demás intervenciones presentadas por los interesados durante las diferentes etapas de los procesos de selección, cuando le sean asignadas. 6. Realizar la evaluación técnica de las ofertas presentadas en los procesos de selección que le sean asignados, de conformidad con los criterios establecidos en los documentos del proceso y la normativa vigente. 7. Brindar apoyo profesional a la supervisión de los contratos asignados por la Secretaría General, efectuando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable de su ejecución, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría y la normativa aplicable. 8. Revisar, analizar y conceptuar sobre los informes parciales y finales presentados por los contratistas, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los entregables pactados y la ejecución física y financiera del contrato. 9. Realizar visitas de seguimiento y verificación en campo, cuando la naturaleza del contrato lo requiera, con el fin de constatar el avance físico, la calidad de los bienes, servicios u obras ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Apoyar la elaboración de actas de inicio, actas parciales, actas de recibo, informes de supervisión, actas de terminación y actas de liquidación de los contratos asignados, conforme a los resultados del seguimiento efectuado. 11. Mantener



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 450 DEL 14 AGO 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y RUTH MARYLEYDI MORALES RAMIREZ.

informada a la Secretaría General sobre el estado de ejecución física, administrativa, financiera y contractual de los contratos asignados, mediante la elaboración y presentación de informes, reportes y matrices de seguimiento. 12. Mantener comunicación y coordinación permanente con contratistas, supervisores, dependencias de la Administración Municipal y demás actores involucrados en la ejecución contractual, promoviendo el cumplimiento oportuno de las obligaciones y metas establecidas. 13. Proyectar los requerimientos, informes de supervisión y demás documentos que sustenten las actuaciones administrativas relacionadas con presuntos incumplimientos contractuales, para la revisión y suscripción del supervisor y del ordenador del gasto. 14. Proyectar los actos administrativos que se requieran para el reconocimiento y pago de obligaciones a cargo de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables. 15. Apoyar la elaboración de las actas de recibo de bienes, verificando su ingreso, registro y actualización en el sistema de información PIMISYS o en la herramienta institucional que haga sus veces, conforme a los procedimientos establecidos por la entidad. 16. Ejecutar las demás actividades inherentes, complementarias o conexas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor, de acuerdo con su perfil profesional, formación académica y experiencia. **CLÁUSULA OCTAVA: A) ACTIVIDADES GENERALES:** 1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. 2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. 3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. 4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión MIPG. 5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. 6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. 11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2. El supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial y/o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo, y 3. Publicar en el portal único de contratación web [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA.-**



# MINUTA CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

FCO05-05

Versión: 7

450

14 AGO 2026

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y RUTH MARYLEYDI MORALES RAMIREZ.**

**GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato que su ejecución no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o de sus subordinados o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos subordinados o sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO de DESPACHO de la SECRETARÍA GENERAL del Municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii); de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral establecida en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 inciso final del decreto 0019 del 2012 y de acuerdo a la naturaleza del presente contrato no requerirá de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial, la cual deberá ser acordada por la autoridad jurisdiccional competente. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio

Sede electrónica: [www.tauramena-casanare.gov.co](http://www.tauramena-casanare.gov.co)

Correo electrónico: [contactenos@tauramena-casanare.gov.co](mailto:contactenos@tauramena-casanare.gov.co)

Dirección: Calle 5 No. 14 - 34 Centro Administrativo Municipal - Código Postal 854030

Página 6 de 7



450

14 AGO 2026

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_, SUSCRITO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y RUTH MARYLEYDI MORALES RAMIREZ.

previo de conveniencia y oportunidad. 2. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 3. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral de este con el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Pago de estampilla pro cultura. c) Pago estampilla pro bienestar del adulto mayor y d) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán a cargo del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA** a la firma del presente contrato deberá dar cumplimiento al registro del que se trata el artículo 227 del decreto ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación SECOP II en [www.colombiacompra.gov.co/secop-ij](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ij), conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, además deberá tener presente en cuanto a la publicación lo citado en el decreto ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma el

14 AGO 2026

EL MUNICIPIO,

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO  
Alcalde

Revisó. JORGE ARMANDO ÁLVAREZ MARIÑO  
Asesor Jurídico Externo O.A.J.

EL CONTRATISTA,

RUTH MARYLEYDI MORALES RAMIREZ

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

CLAIDEN REYES

Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales  
Contrato 413-2026